

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO de 25 de mayo de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del programa de apoyo a deportistas de alto nivel y del reconocimiento de deportistas destacados de la Universidad de Oviedo.*

#### Exposición de motivos

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece en su artículo 90 que la práctica deportiva en la universidad es parte de la formación del alumnado y se considera de interés general para todos/as los/las miembros de la comunidad universitaria. En tal sentido, las universidades establecerán las medidas oportunas para favorecer la práctica deportiva de los/las miembros de la comunidad universitaria y, en su caso, proporcionarán instrumentos para la compatibilidad efectiva de esa práctica con la formación académica del estudiantado.

El artículo 9,8 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, establece que las Administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias para conciliar el aprendizaje de los/las deportistas de alto nivel o alto rendimiento con sus responsabilidades y actividades deportivas. Asimismo, se indica que las Universidades en su normativa propia tendrán presente la condición de deportista de alto nivel en relación a los cambios de horarios, grupos y exámenes que coincidan con sus actividades.

De igual forma, el Real Decreto de 1791/2010 de 30 de diciembre, referente al Estatuto del Estudiante Universitario, en su capítulo XII, artículos 61 y 62 se establecen los Principios generales y las condiciones de actividad física y deportiva de los estudiantes universitarios, respectivamente.

En este entorno legislativo hay que tener referencia a la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba texto consolidado del decreto por el que se regula la calificación de alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias (BOPA n.º 118, de 20/06/2019). También, de conformidad con los artículos 4, f) y 146 de sus estatutos, la Universidad de Oviedo tiene entre sus finalidades establecer medidas oportunas para favorecer y promocionar la práctica deportiva como vehículo conductor y complemento de la formación académica.

La Universidad Oviedo, en relación al entorno legislativo deportivo y de los estatutos de la propia institución, establece en este Reglamento los cauces para el desarrollo de un programa de Apoyo a deportistas de alto nivel y el reconocimiento de la condición de deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo, al objeto de contribuir a la educación y formación integral de su estudiantado. De esa forma, se respaldará el deporte de alto rendimiento en la Universidad de Oviedo, como elemento de interés para la Comunidad Universitaria por su función representativa de Asturias y de la propia institución académica en competiciones y pruebas deportivas oficiales de carácter nacional o internacional que, por otra parte, suponen un estímulo para el fomento del deporte universitario, ayudándoles a su total integración en el sistema educativo.

Este Reglamento establece dos conceptos de deportistas en la Universidad de Oviedo: deportista de alto nivel y deportista destacado/a, cuyos derechos y obligaciones se regulan en el capítulo I del título II. La Universidad de Oviedo tratará de reconocer con este reglamento el esfuerzo y la dedicación de los/las universitarios/as que compaginen de forma rigurosa y comprometida con esta institución su actividad académica y deportiva, promoviendo la adaptación de su régimen académico para conciliar los estudios con la actividad deportiva.

#### TÍTULO I.—DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1.—Objetivo.

El presente Reglamento establece los mecanismos de apoyo a deportistas de alto nivel y el reconocimiento como deportistas destacado/as al estudiantado que practica deporte en representación de la Universidad de Oviedo.

##### Artículo 2.—Definición y reconocimiento como deportista de Alto nivel y de deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo.

A efectos del presente Reglamento se distingue entre deportista de alto nivel y deportista destacado/a.

1. Para ostentar la condición de deportista de alto nivel y tener el reconocimiento como deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo, las personas solicitantes tendrán que ser estudiantes de la Universidad de Oviedo, durante el curso académico objeto de la convocatoria, en los estudios de grado, máster, doctorado y títulos propios.

2. Se entiende por deportista de alto nivel de la universidad de Oviedo al estudiantado que cumpla alguno de los siguientes requisitos:



- a) Quienes en la actualidad o en el curso anterior hayan sido deportistas de alto nivel, de conformidad con lo establecido en el Real decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- b) Los que ostenten la calificación de alto rendimiento como deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias en la actualidad, o hayan ostentado el curso anterior, de conformidad con la Resolución de 3 de junio de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba texto consolidado del Decreto por el que se regula la calificación de alto rendimiento para deportistas, entrenadores y árbitros del Principado de Asturias (BOPA n.º 118, de 20/06/2019).
- c) Los/las deportistas que representando a la Universidad de Oviedo se hayan clasificado durante el curso académico anterior, entre los tres primeros puestos en los Campeonatos de España Universitarios en deportes individuales

3. Se entiende como deportista destacado/a al estudiantado que representa a la Universidad de Oviedo en competiciones de carácter oficial universitario o federado.

En el primer caso, recibirá esta consideración la persona que haya sido convocada en la planificación técnica del Servicio de Deportes y/o haya participado en campeonatos universitarios de carácter nacional. En el ámbito del deporte federado, serán todas aquellas que formen parte de los equipos que en cada momento tenga inscrito el Club Deportivo Universidad de Oviedo en alguna de las federaciones del Principado de Asturias o, en su caso, en las Territoriales que tengan delegada su adscripción a una Federación Nacional.

4. El estudiantado ostentará la condición de deportista destacado/a desde el momento en que suscriba la licencia o esté en la planificación técnica de alguno de los equipos del C. D. Universidad de Oviedo hasta el final de esa temporada. Igualmente, desde que sea convocado/a de forma oficial por el Servicio de Deportes para la participación en alguna de las fases de los Campeonatos de España Universitarios y hasta la siguiente convocatoria de estas competiciones. Desde ese momento, el estudiantado tendrá reconocidos todos los derechos y obligaciones recogidas en el reglamento.

5. El estudiantado extranjero que curse estudios en la Universidad de Oviedo podrá alcanzar la condición de deportista de alto nivel o destacado/a de esta Universidad, siempre que por su nivel deportivo, en el primer caso, acredite la condición de deportista de alto nivel en su país de origen. De igual forma, podrá alcanzar la consideración de deportista destacado/a si por su nivel deportivo reuniese los requisitos descritos en los apartados tercero y cuarto del artículo 2, del título I, de este reglamento.

## TÍTULO II.—DERECHOS, OBLIGACIONES Y MEDIDAS DE APOYO A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y DEPORTISTAS DESTACADOS/AS

### CAPÍTULO I. DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Artículo 3.—*Derechos.*

Los/as universitarios/as que se acojan al Programa de Apoyo como deportista alto nivel o soliciten la condición de deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo tendrán los siguientes derechos:

- a) Obtener reconocimiento académico por la actividad deportiva desempeñada en los términos establecidos en la presente normativa vigente.
- b) Compatibilizar la actividad deportiva con la académica, en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Tendrán acceso con carácter gratuito a las instalaciones deportivas de la Universidad de Oviedo para la realización de la preparación especializada que requiere su exigente nivel deportivo.
- d) Podrán hacer uso de los servicios médicos de la Escuela Profesional de Medicina del Deporte de la Universidad de Oviedo: consultas, tratamientos y exámenes médicos en función de la normativa vigente y disponibilidad de este departamento.

#### Artículo 4.—*Obligaciones.*

Los/as deportistas a los que este reglamento hace referencia deberán velar por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una actitud correcta ante los/as árbitros/as, otros/as deportistas, organizadores y demás personas involucradas en cada competición.
- b) Mostrar siempre una actitud de participación y compromiso con la Universidad de Oviedo, con un comportamiento adecuado y ejemplar.
- c) Prestar su imagen a requerimiento de la Universidad de Oviedo para actuaciones oficiales, protocolarias y publicitarias, siempre que no interfiera su asistencia a competiciones o concentraciones deportivas organizadas por la correspondiente federación asturiana o española. Para ello serán convocados/as con suficiente antelación.
- d) Colaborar con la Universidad de Oviedo en los proyectos relacionados con la promoción de la práctica deportiva, así como en aquellas actividades divulgativas vinculadas a la educación para la salud.
- e) Representar a la Universidad de Oviedo en cuantas competiciones se le requiera, siempre que su programación deportiva se lo permita. En ellas, vestirá la indumentaria que le facilite la Universidad de Oviedo.

## CAPÍTULO II. MEDIDAS DE APOYO ACADÉMICO

### Artículo 5.—*Medidas de carácter académico para deportistas de alto nivel.*

1. La Universidad de Oviedo implementará cada curso un Programa de Apoyo a deportistas de alto nivel, en el que asignará un/una profesor/a tutor/a, según el campus, que será quien representante al/la deportista ante los órganos académicos correspondientes a la hora de alcanzar las opciones más adecuadas para que el estudiante/a compatibilice de la mejor forma posible su actividad académica y deportiva.

2. El Servicio de Deportes, previa solicitud del profesorado tutor, tramitará en el caso que sea necesario, las solicitudes relativas a cambios de horarios, grupos, tutorías y exámenes que sean precisos para hacer compatibles los estudios con el entrenamiento diario, la competición y las concentraciones fuera de la residencia habitual, en base a lo recogido en el capítulo VII, artículo 26, punto 3, apartado d) de Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Matrícula y Régimen de Dedicación de la Universidad de Oviedo, en cuanto al cambio de horarios, y en lo dispuesto en el artículo 13 del capítulo III del Acuerdo de 17 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, en relación al cambio de exámenes

3. Se reconocerán los créditos académicos por cada curso según la normativa que se establece en los artículos 13 y 14 del Capítulo V de Actividades Deportivas, y el anexo B) Actividades Deportivas donde se recogen las actividades deportivas susceptibles de reconocimiento de créditos y el sistema o protocolo de actuación a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de Deportes, contenido en el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, tal como así ya se indica.

4. Al objeto de hacer efectiva la compatibilidad de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas de alto nivel o alto rendimiento, la Universidad de Oviedo tendrá presente esta condición al aplicar la normativa de progreso y permanencia. Previa solicitud del interesado, la Comisión de Permanencia podrá adaptar la normativa de permanencia y progreso a la situación particular del deportista, según se recoge en artículo 9, del capítulo V, del Acuerdo de 16 de mayo de 2016, del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Oviedo.

### Artículo 6.—*Medidas de carácter académico para deportistas destacados/as.*

1. El estudiantado que ostente la condición de deportistas destacados/as de la Universidad de Oviedo tendrá opción a disponer de los cambios de horarios, grupos, prácticas y exámenes que coincidan con sus actividades deportivas para compatibilizar de la mejor forma posible los ámbitos académicos y deportivos. Para ello será de aplicación con carácter general el capítulo VII, artículo 26, punto 3, apartado d) de Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba el Reglamento de Matrícula y Régimen de Dedicación de la Universidad de Oviedo, en cuanto al cambio de horarios, y en lo dispuesto en el artículo 13 del capítulo III del Acuerdo de 17 de junio de 2013 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas por el alumnado, en relación al cambio de exámenes, de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento

2. Tendrán opción a obtener créditos académicos por cada curso que ostenten la condición de deportistas destacados según la normativa que se establece en los artículos 13 y 14 del capítulo V de actividades deportivas, y el anexo B) Actividades deportivas donde se recogen las actividades deportivas susceptibles de reconocimiento de créditos y el sistema o protocolo de actuación a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de deportes, contenido en el Acuerdo de 28 de abril de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Reconocimiento y Transferencia de Créditos y de Adaptación, tal como así ya se indica.

3. Al objeto de hacer efectiva la compatibilidad de los estudios con la preparación o actividad deportiva de los deportistas destacados/as, la Universidad de Oviedo tendrá presente esta condición al aplicar la normativa de progreso y permanencia de los deportistas de alto nivel y alto rendimiento que, previa solicitud del interesado, la Comisión de Permanencia podrá adaptar la normativa de permanencia y progreso a la situación particular del deportista, según se recoge en artículo 9, del capítulo V, del Acuerdo de 16 de mayo de 2016 del Consejo Social de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba la normativa de progreso y permanencia en los estudios de grado y de máster universitario de la Universidad de Oviedo.

### Artículo 7.—*Documentación a presentar.*

1. El estudiantado que desee integrarse en el Programa de Apoyo a deportistas de alto nivel deberá presentar la documentación que se exija debidamente cumplimentada conforme al modelo que se establezca en las convocatorias correspondientes que la Universidad de Oviedo realizará cada curso, en la que se incluirá la acreditación de ostentar la condición de deportistas de alto nivel de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, apartado 2, del título I.

2. Para ser reconocido/a como deportista destacado de la Universidad de Oviedo se deberá presentar la solicitud, en el formato que se determine, en las dependencias del Servicio de Deportes, dirigido a la Dirección de Área de Deportes y Salud, quien previo informe del responsable del área correspondiente, elevará una resolución positiva sobre su condición de deportista destacado/a si reúne los requisitos requeridos a la vista de su expediente, que será tramitada para el estudio y valoración definitiva por la Comisión de Selección.

3. En ambos casos, la Universidad de Oviedo tendrán en cuenta lo recogido en el artículo 9 del capítulo V, del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en relación a la valoración del expediente académico del estudiantado.



## Artículo 8.—*Tramitación de las solicitudes.*

El Servicio de Deportes, revisará las solicitudes y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a quien solicita para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos que se hubieran observado, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 9.—*Comisión de selección.*

9.1. El estudio y valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a una Comisión de Valoración cuyos miembros serán nombrados por el Rector y que estará integrada por:

- Presidente: Vicerrector/a con competencias en materia de deportes, o persona en quien delegue.
- Vocales:
  - Director/a del Área con competencia en deportes.
  - Un/a representante de la parte no académica del Consejo Social, a propuesta de dicho órgano.
  - Un/a profesor/a miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente.
  - Un/a estudiante miembro del Consejo de Gobierno, a propuesta del presidente.
  - Un/a representante de los/as deportistas, elegido/a por y entre los/as deportistas universitarios/as
  - Dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes.
  - El/la Jefe/a del Servicio responsable del Servicio de "Otros Servicios Universitarios", o persona en quien delegue.
- Secretario/a titular: Administrador/a del Servicio de Deportes. Suplente: un/a miembro del Personal de Administración y Servicios del Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.

9.2. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el capítulo IX del título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

## Artículo 10.—*Pérdida de las medidas de apoyo del programa de ayudas a deportistas de alto nivel y de la condición de deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo.*

La pérdida de las medidas de apoyo del programa de ayudas a deportistas de alto nivel y de la condición de deportista destacado/a de la Universidad de Oviedo se producirá por el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se describen artículo 4, del capítulo I del título II. Esta circunstancia se comunicará de forma fehaciente a la persona interesada y al centro en el que curse sus estudios, previa incoación del expediente correspondiente que será remitido para su aprobación a la Comisión de Valoración, en el caso de los deportistas de alto nivel, y a quien ostente la Dirección de Área de Deportes, en el de los/as deportistas destacados/as, para su ratificación.

### *Disposición final única.—Entrada en vigor*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

El presente Acuerdo ha sido tomado por el Consejo Social de la Universidad de Oviedo en su sesión de 25 de mayo de 2022 de la que como Secretario General doy fe.

En Oviedo, a 25 de mayo de 2022.—El Secretario General.—Cód. 2022-04292.